



RADICADO: 2018-0495  
DEMANDANTE: IVAN LEON DOMINGUEZ GAITAN  
DEMANDADO: PROMIGAS S.A. E.S.P.  
PROCESO: VERBAL – RELIQUIDACION CONTRATO DE  
SERVIDUMBRE

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Séptima de Decisión Civil – Familia el expediente contentivo del proceso de la referencia, luego que dicha corporación declarara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia calendada 5 de agosto de 2019. Sírvase proveer.  
Soledad, 17 de febrero de 2022.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO  
Secretaria

---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe de secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto en providencia del 11 de diciembre de 2020 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Séptima de Decisión Civil Familia que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia del 5 de agosto de 2019 proferida por este despacho y ordenó tramitar la solicitud de nulidad procesal incoada por el apoderado judicial de la parte demandante señor IVAN LEON DOMIGUEZ GAITAN.

En consecuencia deberá continuarse con el trámite correspondiente, esto es, correr traslado por secretaría de la solicitud de nulidad, conforme el artículo 134 del C.G.P.

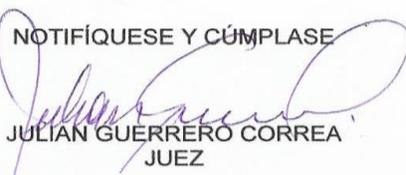
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Séptima de Decisión Civil Familia, en providencia del 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, impartir por secretaría el trámite correspondiente a la solicitud de nulidad presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL